



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N5*-127 y Algarrobos
Teléfonos PBX (02)382-2720
E-mail hidalgo@neh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6 1/2 vía a la costa
Teléfonos (04)250-3770
E-mail hidalgo@neh.com.ec

Website: www.heh.com.ec

Quito, 12 de octubre del 2017

Oficio No. 075-DT-HQ-17

Señor Doctor
José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA
Loja.-



Ref.: LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"

De mis consideraciones:

En referencia al ACTA N° 006-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017, que contiene el Informe de Calificación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", la misma que ha sido cargada en la página web de la institución el día viernes 06 de octubre del 2017, nos dirigimos a usted para realizar las siguientes precisiones y puntualizaciones y reclamo a las observaciones que han sido efectuadas por la Comisión Técnica en lo que respecta a la oferta presentada por mi representada, la compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., conforme se detalla a continuación

- **Observación No. 1:** "En los análisis de precios unitarios presenta las siguientes observaciones:
 - No considera equipo de instalación ni mano de obra en el rubro PTAR115 Turbina de aireación 1.5 Kw.
 - No considera materiales ni mano de obra en el rubro PTAR 260 Mes de operación asistida, conforme a la especificación técnica del rubro."

En lo que se refiere a la observación correspondiente a los Análisis de Precios Unitarios del rubro "PTAR115 Turbina de aireación: 1,5 kW", en la que se sostiene que no se habría considerado el equipo de instalación y la mano de obra, me permito precisar que el proveedor de dicho insumo cotizó el equipo incluyendo su instalación, mano de obra, materiales y transporte; es por esta razón que en el componente Materiales del Formulario 1.6 Análisis de Precios Unitarios, se consignó el valor del equipo que incluye instalación y mano de obra en forma global.

Con relación al rubro "PTAR260 Mes de Operación Asistida", me permito indicar que en los pliegos de la licitación se solicita el costo global por mes del rubro indicado, razón por la cual dicho presupuesto global se elaboró respetando las Especificaciones Técnicas y Memoria Técnica incluidas en los pliegos de la licitación, el mismo que incluye equipo, mano de obra, materiales y transporte.

- **Observación No. 2:** "No cumple la Experiencia Especifica solicitada por los siguientes motivos: 9"



HIDALGO e HIDALGO S.A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Gen. Páez Lázaro N51-127 y Algarrobo
Teléfono PBX (02) 382-2720
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 5 1/2 vía a la costa
Teléfono (04) 200 3770
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

Website: www.heh.com.ec

- a) "El Acta de Entrega Recepción Definitiva de los trabajos de construcción de la central hidroeléctrica Sibimbe, presenta datos inconsistentes, pues de acuerdo a dicha acta, el periodo de construcción de la obra fue del 20 de agosto de 2005 al 20 de agosto de 2008, y, de acuerdo a los datos encontrados en internet, en la página web <http://www.regulacioneolica.gob.ec/control-de-la-generacion-3/> de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, la central hidroeléctrica Sibimbe entró en operación el 01 de mayo de 2006."
- b) "El Acta de Entrega Recepción Final de los trabajos de construcción de la central hidroeléctrica "El Corazón" presenta datos inconsistentes, pues de acuerdo a dicha acta, el periodo de construcción de la obra fue del 24 de agosto de 2007 al 26 de septiembre de 2011; y, de acuerdo a los datos encontrados en internet, en la página web <http://www.regulacioneolica.gob.ec/control-de-la-generacion-3/> de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, la central hidroeléctrica Corazón entró en operación el 05 de marzo de 2010."

Sobre el particular, en lo que respecta a la central Hidroeléctrica Sibimbe, en la certificación emitida por el Consejo Nacional de Electricidad el 22 de octubre del 2007 cuya copia se adjunta, se indica que dicha central entró a operar comercialmente el 23 de mayo del 2006, y no como se registra en la página web que ha utilizado como referencia inequívoca la Comisión de Calificación, aspecto que por sí solo debería motivar dudas sobre la información que ha sido utilizada para invalidar nuestra oferta.

Si bien la central inició su funcionamiento el 23 de mayo del 2006, los trabajos para su total terminación en base a los planos y diseños se concluyeron, tal como consta en el Acta de Recepción Definitiva, el 20 de agosto de 2008; para que se haya podido invalidar este documento no basta una información equivocada de una página web como ha quedado demostrado, por lo que objetamos formalmente esta decisión.

En el mismo sentido, ratificamos la anterior apreciación, donde según el Acta de entrega Recepción Final de los trabajos de construcción de la central hidroeléctrica "El Corazón", en el inciso 1.03 se indica que los trabajos fueron terminados el 24 de febrero del 2010 y que la misma se encontraba totalmente operativa y en pleno funcionamiento. En el párrafo posterior 1.04 se explica que se realizaron trabajos adicionales y complementarios con el fin de proteger la inversión realizada, trabajos que no interrumpieron de ninguna manera la operación de la central, pero que fueron necesarios realizar y por lo tanto la fecha efectiva de terminación de las obras en su totalidad es la indicada en el numeral 1.05, esto es el 26 de septiembre del 2011. Nuevamente los miembros de la Comisión hacen una comparación de dos premisas incompatibles para establecer una supuesta inconsistencia en la experiencia específica aportada.

- Observación No. 3: Relacionada con el Ingeniero Jefe Superintendente y con el Especialista en Seguridad Industrial:

- a) "Ing. jefe superintendente: La documentación que demuestra la experiencia es inconsistente. Su experiencia se basa en la central hidroeléctrica Sibimbe y central hidroeléctrica El Corazón."

Es la pag
Oficial
de Arconel
Objeto de
Arconel
2006
2008



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127 y Algarrobos
Teléfonos PBX. (02)382-2720
E-mail: hida go@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½ vía a la costa
Teléfonos (04)200-3770
E-mail: h daigcgye@heh.com.ec

Website: www.heh.com.ec

Por las razones que quedan expuestas con anterioridad, la experiencia del profesional de la referencia está totalmente cubierta y cumple a cabalidad con los exigido en los pliegos de la licitación, toda vez que, como se ha dejado debidamente consignado y aclarado hasta la sociedad, las fechas efectivas de culminación de los trabajos de las centrales hidroeléctricas Sibimbe y El Corazón, son las constantes en las actas de recepción previamente mencionadas.

- b) *"El profesional Ing. en seguridad industrial: No cumple la experiencia solicitada pues el año de graduación en la especialidad de Seguridad, higiene industrial y salud ocupacional es noviembre 2015 y la experiencia se da en el periodo de julio 2011 a abril de 2015, antes de su graduación."*

De acuerdo a la pág. 37, numeral 4.1.2.2 Personal Técnico Mínimo, se requiere textualmente de un "Profesional Seguridad Industrial". Adicionalmente, en la pág. 40, numeral 4.1.2.6 Experiencia mínima del personal técnico, en el acápite correspondiente al Especialista en Seguridad Industrial se indica textualmente "El proponente podrá demostrar su experiencia en calidad de..."; y, en la pág. 47, literal g, numeral 4.1.3.3 Experiencia mínima del personal técnico, se contemplan las exigencias mínimas necesarias para ocupar el cargo, y se indica claramente que "Se le asignará medio punto (0.50) al profesional que demuestre su experiencia, en calidad de...", (énfasis agregado). La Ingeniera Angela Larizza Duarte Nivelá, presentada en nuestra propuesta para ocupar dicho cargo, es profesional desde el 07 de mayo del 2010 como Ingeniera Industrial tal como consta acreditado en la página 1098 de la oferta, y nó desde noviembre del 2015 como ha sostenido erróneamente la Comisión en su informe. El título de Ingeniera Industrial de la profesional propuesta le habilita y otorga plenas facultades para ejercer el cargo como Especialista en Seguridad Industrial de acuerdo al campo laboral y conocimientos que la profesional posee, toda vez que su título profesional se encuentra plenamente reconocido por todas las entidades de acreditación de Educación Superior, y puede ejercer su cargo en cualquier proyecto donde sea necesaria su intervención, por lo que la experiencia acreditada desde julio del 2011 está dentro de su ámbito profesional como especialista en proyectos de construcción en general, tal como fue solicitado en los pliegos de la licitación. El título de Magister en Seguridad Higiene Industrial y Salud Ocupacional de la profesional propuesta, obtenido en el mes de noviembre del año 2015 y que consta en la página 1099 de la oferta, constituye un título adicional que dicha profesional posee y que la acredita aún más como especialista en el cargo requerido, y que como consta acreditado en la oferta ha desempeñado sus funciones como especialista durante más de 4 años presentando una vasta experiencia en trabajos de construcción y en una obra que sobrepasa en más del 200% al monto referencial del presente proceso licitatorio, y que contempla diseños, ejecución y seguimiento de planes de seguridad industrial.

Por otra parte, se ha inobservado el Artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma que es aplicable al presente proceso, y que permite a la entidad contratante solicitar documentación e información adicional a cualquier oferente en caso de que sea necesaria alguna explicación, situación que no ha ocurrido con mi representada ni con ninguna de las demás empresas participantes en este proceso, siendo que del contenido del Informe de la Comisión Técnica se desprende que en muchos casos las supuestas causales de rechazo se tratarían de errores de forma que pudieron ser subsanados por los oferentes, no obstante lo cual no se dio paso a la fase de convalidación pertinente, con lo que se



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127 y Algarrobos
Teléfonos PBX (02)382-2720
E-mail: hidalgo@neh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6 1/2 vía a la costa
Teléfonos (04)200-3770
E-mail: hidalgo@neh.com.ec

WebSite: www.heh.com.ec

estaría inobservando los principios de legalidad, concurrencia, trato justo, igualdad, y transparencia establecidos en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

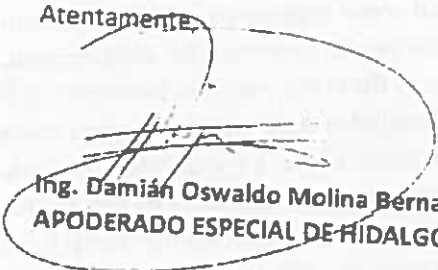
De acogerse el informe de la Comisión con las falencias y errores que han quedado evidenciados, se podría producir un perjuicio para la entidad contratante superior a los US \$ 750.000,00, como consecuencia del Acta de Calificación suscrita por los miembros de la Comisión Técnica designados oficialmente para este proceso licitatorio, y de una persona adicional que firma en dicha acta otorgando un visto bueno al informe; situaciones que pueden ser observadas por los organismos de control, de lo cual dejamos constancia para los fines legales pertinentes.

Por las razones que quedan expuestas, y en aras de garantizar la transparencia que siempre ha caracterizado al Municipio de Loja y a su Autoridad al frente de dicha entidad, le solicito comedidamente se sirva disponer a la Comisión Técnica una nueva revisión y análisis de la oferta presentada por la compañía Hidalgo e Hidalgo S.A., en la que deberán considerarse los argumentos que quedan consignados, y se proceda con la enmienda del informe tantas veces mencionado.

Notificaciones a lugar las recibiré en la Avda. Galo Plaza Lasso N51-127 y Algarrobos de la ciudad de Quito, y en los correos electrónicos hidalgo@neh.com.ec cutreras@neh.com.ec y rodriguez@neh.com.ec

Oportuna la ocasión para reiterar a Usted el sentimiento de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal
APODERADO ESPECIAL DE HIDALGO E HIDALGO S.A.

CONELC
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD



CERTIFICADO

Por medio del presente certifico que la Central Hidroeléctrica Sibimbe de 15 MW de capacidad de propiedad de la compañía HIDALGO e HIDALGO S.A., entró a operar comercialmente en el Mercado Eléctrico Mayorista, a partir de las 00h00 del 23 de mayo de 2006, y continúa funcionando hasta la presente fecha.

Quito, 23 de octubre de 2007

Ing. Jorge Vergara R.

DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

1971

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

El presente informe tiene como objeto describir el estado actual de la investigación en el campo de la fisiología de la respiración en el hombre, con especial énfasis en el estudio de la ventilación pulmonar y el intercambio gaseoso. Se describen los métodos de estudio y se presentan los resultados obtenidos en los últimos años.

RESUMEN

COMERCIAL